### SIGNIFICADO Y PUNTUACION: ESPAÑA Y LA OTAN\*

### Santiago Alcoba

INDIZIATO.- Ecco, mi spiace, ma stavolta e lei
che millanta: m'ha detto che conosce la lingua italiana e la sintassi e la punteggiatura, e poi salta fuori che non sa neanche leggere corretto... COMMISSARIO. - Cosa non so... INDIZIATO. - Ma non ha visto la virgola dopo il gia? COMMISARIO.- Eh, sí... c'è una virgola. Ha ragione, non ci avevo fatto caso.
INDIZIATO.- Ah, ho ragione!... "non ci aveva fatto caso". E lei, col fatto che non ci fa caso, ti sbatte in galera un innocente?
COMMISARIO.- Ma è proprio matto... (Senza rendersi conto ha cominciato a dargli del lei) Cosa c'entra la virgola! INDIZIATO.- Niente, pero uno che non sa la lingua italiana e la sintassi!... Che poi mi deve dire che titolo di studio ha, e chi l'ha promossa, lei... Mi lasci finire!... La virgola è la chiave di tutto, si ricordi! Se dopo el "già" c'e la virgola, tutto il senso della frase cambia di colpo. Dopo la virgola, dovete prendere fiato.. breve pausa intenzionale...Poiché: "sempre la virgola impone diversa intenzionalita". Quindi si leggerà: Già (e qui ci sta bene anche una smorfietta di sarcasmo... E se poi ci vuol fare un mugugno ironico sfottente, meglio ancora!) Allora... eco la lettura corretta della frase: Già... (Fa una smorfia e un risolino di testa) Libero docente al l'università, alta virgola, di Padova,... come a dire: dài, non sparar frottole... ma a chi la racconti, chi ti crede... solo i fessi ci cascano!

Dario Fo: Morte accidentale di un anarchico.
Torino, Einaudi, 1974, pp. 8-9

El 31 de enero de 1986 se supo, al fin, la expresión concreta de la pregunta que el 12 de marzo del mismo año se propuso a los españoles como objeto de un referéndum sobre la permanencia o no de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), según interpretación general. Al día siguiente, l de febrero de 1986 toda la prensa transcribía el texto de la pregunta. Entre los periódicos diarios de información general de más amplia circulación y difusión, El País (según OJD, c. 348.364 ejemplares), y ABC (según OJD, c. 218.736 ejemplares), recogían dicho texto según lo transcribimos en (1).

(1) ¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la nación?

Previamente, los mismos periódicos recogían, como en (2), el preámbulo contextual con "los términos acordados por el Gobierno", a los que se alude en la pregunta.

(2) "El Gobierno considera conveniente, para los intereses nacionales, que España permanezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos:

1º La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.

2º Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.

3º Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España."

El Boletin Oficial del Estado de 7 de febrero de 1986 publicó el Real Decreto 214/1986 de 6 de febrero por el que se sometia a referéndum de la Nación la decisión politica del Gobierno en relación con la permanencia de España en la Alianza Atlántica. El redactado de la pregunta y el de los correspondientes "términos acordados por el Gobierno" fue, según dicho Boletín, (1) y (2), respectivamente.

respectivamente.

Pero la Vanguardia (según OJD, 191,123; el 80% en Barcelona) y Diario 16 (según OJD, 130.461 ejemplares) transcribían la pregunta (1) en la forma "ligeramente" diferente que recogemos en (3).

(3) ¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica, en los términos acordados por el Gobierno de la nación?

Las diferencias ortográficas, de puntuación, entre (3) y (1), como los aspectos relativos a la colocación de

la cima melódica y al orden de las palabras del enunciado, suelen considerarse como fenómenos meramente estilísticos que caen fuera del ámbito de la teoría lingüística. Para algunos, tales diferencias no reflejarian otra cosa que las incoherencias y libertades expresivas de los medios de comunicación. Sería una muestra más del descuido, por no decir el desorden expresivo que, a veces, se puede observar en los textos de los medios de comunicación, incluso en asuntos de tanta trascendencia como el que nos ocupa: la formulación estricta de un enunciado interrogativo, objeto de un Decreto Ley, que se va a someter a referéndum de todos los ciudadanos de la nación.

Lo grave, lo que hace realmente trascendente el objeto de este trabajo, es que, al final, el día del referéndum, la formulación estricta de la pregunta sometida a plebiscito, tal como aparecía en las papeletas del Sí y del No dispuestas para el uso de los ciudadanos en el acto de refrendo, fue, precisamente, la de (3). En este caso, ya no se puede hablar de descuido expresivo o desaliño de los medios de comunicación. Es el mismo Gobierno el que redacta y publica el Real Decreto con la formulación (1) y el que redacta y facilita las papeletas destinadas a la votación de los ciudadanos con la formulación (3).

En este trabajo, voy a intentar poner de manifiesto dos cosas fundamentales.

Primero, que son sustanciales las diferencias entre la formulación (1) y la formulación (3) de la pregunta del referendum.

Segundo, que, al ser distintos (1) y (3), la respuesta de los ciudadanos a la pregunta del referéndum en forma de (3) no coincide con las respuestas posibles a la pregunta (1) formulada en el Real Decreto aprobado por el Gobierno.

Así, vamos a ver, en primer lugar, que la formulación (3) es sustancialmente distinta de la formulación (1), porque "el hablante no tiene completa libertad para elegir un orden lineal o para asignarle a la oración una cima melódica. Del mismo modo, el oyente está estrechamente limitado por el orden de las palabras y la colocación de la cima melódica (de acuerdo con la puntuación, según el objeto de este trabajo) en cuanto a las inferencias que puede hacer" (cfr. CONTRERAS, 1978: 22). En otras palabras, porque (1) y (3) manifiestan una distinta estructura remática (cfr. CONTRERAS, 1978: 22 y ss.), o distribución de la información semántica en la oración en cuanto a la selección del tema, información conocida, y del rema, información nueva; lo cual es relevante para la interpretación semántica y para la configuración sintáctica, tal como demuestra con varios argumentos de distinta índole CONTRERAS (1987: 22 y ss.).

De acuerdo con CONTRERAS (1978: 21 y ss.), las diferencias entre (1) y (3) "desempeñan una función crucial no sólo en la interpretación semántica de la oración, sino también en la manera de operar de ciertas reglas sintácticas: las reglas de elisión y pronominalización". Todo ello, a pesar de que los constituyentes de los enunciados (1) y (3) son los mismos. En concreto, en un análisis a grandes rasgos de (1) y (3), se pueden identificar los siguientes constituyentes fundamentales que recogemos en (4).

- (4)a. considera
  - b. (que) permanecer en la Alianza Atlántica.
  - c. en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.
  - d. (es) conveniente para España.

Donde, el receptor, el ciudadano, <u>usted</u>, implicitado por la desinencia personal de <u>considera</u>, es el sujeto de la proposición dictal del enunciado (cfr. BALLY, 1932). El núcleo del predicado dictal es (4a). Los constituyentes (4b-d) configuran una oración completiva del predicado dictal. El sujeto de esta completiva está constituido por (4b-c) y su predicado es (4d). La diferencia entre (1) y (3), a la vista de (4), no reside en los constituyentes, que, como hemos dicho, son, sustancialmente, los mismos. La diferencia entre (1) y (3) se manifiesta en que, mientras en (1), (4c) está integrado en el constituyente subjetivo (4b-c), en (3), (4c) ha sido desgajado de (4b-c) por un proceso de topicalización y se ha convertido en un complemento de toda la proposición dictal. En (1a) y (3a-b), formulaciones totalmente explícitas, respectivamente, de (1) y (3), se pueden apreciar las diferencias convenientemente, supuesta la identidad entre (3a) y (3b).

- (1)a. Pregunto si usted considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.
- (3)a. Pregunto si usted considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.
  - b. Pregunto si, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación, usted considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica.

En la formulación (1), la expresión en los términos acordados... se refiere a permanecer en la AA... y sólo se puede entender como una especificación complementaria del predicado permanecer en la AA. La respuesta afirmativa a esta formulación de la pregunta, por la debida reconstrucción discursiva de la elisión, hará que el sí sea equivalente a considero conveniente para España

Alianza Atlántica en los términos permanecer en la acordados por el Gobierno de la Nación, donde, [en términos acordados por el Gobierno de la Nación], Ten los guirá funcionando como una especificación modal o de manera referida a la permanencia de España en la AA, tal como se propone en la pregunta. Podemos considerar que el orden lineal de los elementos de (1) sería el normal de una oración interrogativa de este tipo, no pronominal, dado que no se aprecian efectos especiales de énfasis o de otro tipo. Que ninguno de los constituyentes de (1) ha sido enfatizado. Que la distribución de los elementos de (1) se ajusta, pues, a la jerarquía remática, a la jeraquia de elementos portadores de información nueva, remática, a la propuesta para el español por CONTRERAS (1978: 83).

Según esto, lo mínimo que se podría decir de la formulación (1) de la pregunta es que, cuando menos, su respuesta está condicionada hacia el si por la sintaxis y la semántica de la pregunta, por la adecuación entre el orden de los constituyentes, invertidos en la oración de modalidad interrogativa, y la jerarquia remática de los mismos. Aquí se podrían hacer consideraciones de todo tipo sobre filosofía del lenguaje, lenguaje y poder, etc.; pero no vienen al caso, porque, tal como hemos señalado, no fue (1) la formulación de la pregunta en las papeletas utilizadas por los ciudadanos en el acto del refrendo, sino (3). Por eso, vamos a ocuparnos, a continuación, de

un análisis estricto de (3).

En la formulación (3), el constituyente (4c) del análisis (4), en los términos acordados por el Gobierno de la Nación , ha sido sometido al proceso lingüístico conocido por "topicalización" (cfr. CONTRERAS, 1978; ALCOBA y PEREZ TORNERO, 1985; y ALCOBA, 1985). Por este proceso, el yo enunciador "selecciona un elemento de la oración como tópico de la predicación contenida en la oración, lo que se marca o bien asignando al elemento topicalizado la posición inicial o, si ésta le corresponde de todos modos, separándolo del resto de la oración por una pausa o anteponiéndole expresiones topicalizadoras como en cuanto a, hablando de, etc." (cfr. CONTRERAS, 1978: 98). Este proceso, en algunos casos, cuando se produce desplazamiento o extraposición del elemento topicalizado, deja, en español, un elemento pronominal, un pronombre "huella", en la posición original que ocupaba el elemento desplazado. El constituyente topicalizado se deslinda, como se sabe, por pausas o cambios de inflexión en la curva melódica, lo cual se transcribe ortográficamente por medio de la coma. Así, los enunciados aseverativos de (5) se diferencian por el distinto elemento topicalizado.

- (5)a. Considero conveniente arrendar la finca, en este
  - precio.
    b. Considero conveniente, arrendar la finca, en este precio.

En (5a) se ha topicalizado el constituyente en este precio, mientras que en (5b) el constituyente topicalizado es arrendar la finca. Otros procedimientos de topicalización se manifiestan en forma de (6), de (7) o de (8). Obsérvese la aparición, obligatoria en español, del pronombre "huella" lo en (6b) por desplazamiento y anteposición del constituyente topicalizado. Es el mismo pronombre lo que se aprecia en (7-8b) cuando el enunciado adopta la forma de oración escindida o "cleft sentence", equivalente al como de (7-8a).

- (6)a. En este precio, considero conveniente arrendar la finca.
  - b. Arrendar la finca, lo considero conveniente en este precio.
- (7)a. En este precio es como considero conveniente arrendar la finca. b. Arrendar la finca es lo que considero conveniente en
  - este precio.
- (8)a. Es en este precio como considero conveniente arrendar la finca.

  b. Es arrendar la finca lo que considero conveniente en
  - este precio.

En los enunciados (6-8a) se ha topicalizado el mismo constituyente que en (5a). En (6a), por anteposición y desgajamiento mediante pausa fónica. En (7-8a), el procedimiento empleado consiste en distintas formas de las llamadas oraciones hendidas. Lo mismo se puede decir de (6-8b) con respecto a (5b).

Como consecuencia del proceso de topicalización, de manifestaciones distintas como las observadas en (5-8), se ponen de relieve y se desgajan del resto del enunciado determinados elementos que, así, pasan a ser, en la proposición del hablante, el objeto principal y primero de la modalidad aseverativa, interrogativa o volitiva con que se propone el enunciado de que se trate.

De acuerdo con las observaciones ejemplificadas en (5-8), de modo equivalente, podemos considerar que la formulación (3) de la pregunta del referéndum tal como fue propuesta a los ciudadanos no es más que una forma de expresión equivalente a (9).

(9)a. ¿En los términos acordados por el Gobierno de la

Nación, considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica?

b. ¿En los términos acordados por el Gobierno de la Nación es como considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica?

c. ¿Es en los términos acordados por el Gobierno de la Nación como considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica?

A la vista de (9), en la sucesiva consideración de (9a), (9b) y (9c), se pone más claramente de manifiesto el sentido enunciativo estricto de la pregunta del referéndum. Parece mucho más clara la pregunta. Si entendemos por "más clara" una formulación interrogativa, un enunciado de pregunta, en que el interpelado puede identificar con precisión y sin dudas el objeto de la misma, evidentemente, estaremos de acuerdo y coincidiremos en que la formulación de (9c) es la "más clara" de entre las posibles formas enunciativas que según (3) y (9) podría adoptar la pregunta objeto del referéndum. Sin duda, en (3), a la vista de (9), el constituyente topicalizado, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación, es el objeto preciso de la pregunta, tal como se aprecia al formular (3), según BALLY (1932), en expresión analítica, totalmente explícita, en forma de (10).

(10). Pregunto si es en los términos acordados por el Gobierno de la Nación como considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica.

Tal como se aprecia en (10), sobre la permanencia en la NATO (North Atlantic Treaty Organization), en la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), o en la AA (Alianza Atlántica) --lo de menos son las siglas, en inglés o traducidas y adaptadas-- no se pregunta nada, cuando para los ciudadanos, que esperaban que se les preguntase sobre tal permanencia, esto era lo de más. Pero en todo acto enunciativo el que tiene la palabra, el hablante, el sujeto de la enunciación, en este caso el que tenía el poder para formular la pregunta, el Gobierno, puede decir o preguntar lo que quiera y el interpelado, el oyente del acto enunciativo, el ciudadano, en este caso, sólo puede hacer oídos sordos, abstenerse, o contestar con precisión, Si o No, cuando sea posible, a lo que realmente se le pregunta, lo cual no tiene por que coincidir con lo que hubiera deseado que se le preguntase.

Según lo visto hasta ahora, en la formulación (3) se preguntaba si es en los términos acordados por el Gobierno de la Nación o no como considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica. O sea, el autor de la

pregunta (3) supone que el interpelado considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica. Este constituyente, caracterizado en la interpretación semántica de la oración con el rasgo[+rema] o información nueva en (1), lo propone en (3) como [-rema] o información supuestamente conocida y aceptada del oyente. En (3) se le pregunta al ciudadano si es o no en los términos acordados por el Gobierno de la Nación como considera conveniente permanecer en la Alianza Atlántica. Este constituyente (4c) que, en (1), con el preámbulo de (2) se propone como [-rema] pasa a proponerse en el enunciado (3) como [-rema, +tópico] por aplicación de la Regla de Asignación del Tópico, tal como se define en CONTRERAS (1987: 99 y ss.).

Dicho de otro modo, a la vista de las paráfrasis (9) y (10) de (3), la respuesta Si a (3), enunciada explicitamente, tendría la forma de (11), mientras que la respuesta NO, explicitamente, habría de entenderse como (12).

(11)a. Sí, es en los términos acordados por el Gobierno de la Nación como considero conveniente para España la permanencia en la Alianza Atlántica.

b. Sí, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación, sí.

c.  $\overline{\text{Si}}$ , si en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.

d. Sí, sí en tales términos.

(12)a. No, no es en los términos acordados por el Gobierno de la Nación como considero conveniente para España la permanencia en la Alianza Atlántica.

b. No, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación, no.

- c. No, no en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.
- d. No, no en tales términos.

De donde, las papeletas del Sí o el NO que la organización del referéndum facilitaba al ciudadano para que respondiese en un sentido u otro a la pregunta (3) le llevaban a responder en el sentido de (11) o de (12), con un Si/NO equivalente, tal como hemos puesto de manifiesto, al constituyente en los términos acordados por el Gobierno de la Nación; pero no a otra cosa. No se pregunta nada sobre si se considera conveniente para España la permanencia en la Alianza Atlántica, caracterizado como [rema] en la interpretación semántica del enunciado (1); pero caracterizado como [-rema] en (3), donde se da por aceptado y supuesto por parte del sujeto interrogado.

En definitiva, como queda demostrado, sobre la

"permanencia" en la Alianza Atlántica o la "salida" de tal organización internacional no se preguntaba nada y, si alguien creyó que con su SI/NO respondía a ello fue un ingenuo o un mal "lector". Tan mal "lector" como el Gobierno y los intérpretes de los resultados del referéndum del Si mayoritario.

Del Gobierno, del sujeto enunciativo de la pregunta, se puede decir si fue malo y deslizó una coma ortográfica, inopinadamente, sin pretender los efectos de topicalización que hemos puesto de manifiesto, o si, por el contrario, fue ingeniosisimamente bueno en previsión de una adecuada interpretación, según la respuesta Si/NO mayoritaria.

A modo de conclusiones, como recapitulación del razonamiento expuesto en este trabajo, señalaremos distintos puntos. Pero antes, para una mejor lectura de los mismos, volvemos a recordar aquí las formulaciones de las preguntas (1) y (3), así como su análisis en constituyentes recogido en (4).

(1). ¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el

Alianza Atlantica en los terminos acordados por el Gobierno de la Nación? [Según el Boletin Oficial del Estado; El País; ABC].

(3). ¿Consídera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación? [Según las papeletas utilizadas por los ciudadanos en el acto del refrendo; La Vanguardia; Cambio 16].

(4) a. considera

b. [que] permanecer en la Alianza Atlántica.

c. en los términos acordados por el Gobierno de la Nación.

d. [es] conveniente para España.

Los enunciados (1) y (3) son distintos, a pesar de que manifiestan la misma modalidad, interrogativa, y el mismo dictum, de constituyentes desglosados en (4).

La diferencia resulta de la topicalización del constituyente (4c) del dictum y la consecuente alteración de las relaciones gramaticales entre los diferentes constituyentes dictales.

En concreto, al topicalizarse el elemento dictal (4c), éste deja de ser complemento de (4b) en cuya función surge, cuando (4c) se antepone, en algunas de las paráfrasis de (3), la huella como, y pasa a ser complemento de todo el dictum, constituido por (4a), (4d) y (4b).

En consecuencia, la modalidad interrogativa, que en (1) se refiere al dictum en general y al predicado dictal en particular, pasa a referirse en (3) al elemento topicalizado (4c), porque la respuesta Sí/NO de (1) equivale al dictum; mientras que la de (3) equivale al elemento topicalizado.

Por tanto, según se queria demostrar, la respuesta de los ciudadanos con las papeletas según (3) no corresponde a la pregunta (1) del Real Decreto aprobado por el Gobierno y publicado en el Boletin Oficial del Estado, porque, según se ha visto, las preguntas (1), del BOE y (3), de las papeletas, son distintas.

Universidad Autónoma de Barcelona

\*Versión española de una comunicación presentada en el Colloque International de Semiotique, organizado por la Association Française de Semiotique.

He de agradecer a Antonio Estupiñá, del Centro de Documentación de la Comunicación, de la Universidad Autónoma de Barcelona, sus molestias en la localización de las papeletas de voto utilizadas en el controvertido referendum.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALCOBA, S. (1985): "Formación de los titulares del enunciado periodístico" en <u>Métodos de análisis de la prensa</u>, Annexes aux Melanges de la Casa de Velázquez, Rencontres 2, Madrid 1987, pp. 129-140.
- ALCOBA, S y J.M. PEREZ TORNERO (1985): "Titiling and Journalistic Utterance", en Recueill d'hommages pour A. J. Greimas, Amsterdam, J. Benjamins, pp. 397-408.
- BALLY, Ch. (1932): Linguistique generale et linguistique française,
  Berna, Francke, 48 ed 1965
- Berna, Francke, 4ª ed. 1965 CONTRERAS, H. (1978): El orden de las palabras en español, Madrid, Cátedra.

# REFERENDUM 1986

## **ACUERDO DEL GOBIERNO**

(Texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta)

El Gobierno considera conveniente para los intereses nacionales que España permanezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos:

- 1.º La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.
- 2.º Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en el territorio español.
- 3.º Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España.

# **PREGUNTA**

"¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica, en los términos acordados por el Gobierno de la Nación?".

NO